

CONTRATO	
OBJETO	Contrato del servicio de mantenimiento y alquiler de los servidores donde se hospeda la plataforma Decidim para el período 2025-2026
EXPEDIENTE	ECAS-03463/2025
PROCEDIMIENTO	Procedimiento negociado (sin publicidad previa)
IMPORTE SIN IVA	20.000,00 euros Precios a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada
DURACIÓN	Desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Laura Rivas Moreno, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6284/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. Álvaro Nicolas Ortiz Travado, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Populate Tools SL, con NIF B87344099 y domicilio a efectos de notificación a Madrid, calle Escosura, numero 7, 3º, puerta D, código postal 28015, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Iltre. Colegio de Las Islas Canarias, señor Alfonso Manuel Cavallé Cruz, con fecha 17 de diciembre de 2024 y número de protocolo 2716.

Y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución de la teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 19725/2025, de fecha 10 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Populate Tools SL el contrato del servicio de mantenimiento y alquiler de los servidores donde se hospeda la plataforma Decidim para el período 2025-2026, así como las relaciones entre el Ayuntamiento de Terrassa y el adjudicatario en todo lo referente a aspectos técnicos del servicio y seguimiento del contrato, por un precio de 20.000,00 €, excluido el IVA, de acuerdo con la oferta presentada.

De conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de servicios en base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa Populate Tools SL el contrato del servicio de mantenimiento y alquiler de los servidores donde se hospeda la plataforma Decidim para el período 2025-2026, así como las relaciones entre el Ayuntamiento de Terrassa y el adjudicatario en todo lo referente a aspectos técnicos del servicio y seguimiento del contrato. La empresa Populate Tools SL se compromete a dar cumplimiento al objeto de este contrato.

El contrato se tipifica de servicios, según el que establece el artículo 17 de la LCSP, para la determinación de las normas que se tienen que observar en su adjudicación.

Segunda.- Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas (PPT), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato; por la LCSP; por la Directiva 2014/24/UE de contratación pública, en todos aquellos aspectos en los que sea de aplicación directa; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (en adelante la LCSP por lo que se ha transpuesto al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y demás normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación el resto de normas de derecho administrativo, y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

De conformidad con el que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que rige actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, se tendrá que entender que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contrato.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución de los servicios.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá el que disponga este último.

Cuarta.- Acreditación capacidad y solvencia económica y financiera y técnica y profesional

La empresa Populate Tools SL presentó la documentación acreditativa de la capacidad, representación y no incurrir en prohibición para contratar, y de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de acuerdo con las cláusulas 14, 15, 16 y 17 del PCAP y constituyó la garantía definitiva de un 5% del precio final ofrecido, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la LCSP, por importe de 1.000,00 €, número de documento 12025000229786.

Quinta.- Precio del contrato

El precio del contrato se ha fijado en la cantidad de 20.000,00 euros, excluido el IVA, que se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, de acuerdo con la oferta presentada.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21%.

Sexta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se podrá prorrogar por 1 año.

Séptima.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Octava.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Novena.- Condiciones de pago

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si es necesario, del contrato.

El pago a la empresa contratista de los trabajos se hará en facturas, previamente conformada, de acuerdo con el precio convenido. La facturación del servicio se realizará por el importe total de una anualidad.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae
(<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formato Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan librado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que tendrá que incorporar la factura electrónica:

Servei	Oficina comptable	Órgan gestor	Unitat tramitadora
Tecnologia i Sistemes d'Informació	LA003834	LA0004477	LA0004477

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Décima .- Modificación del contrato

No se prevén modificaciones del contrato.

Decimoprimera.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la cláusula *Condiciones especiales de ejecución del contrato* del pliego.

Decimosegunda.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €), IVA Incluido, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2121.92005.20601 de los presupuestos municipales de 2025 y 2026, con la siguiente distribución:

Año	Gasto
2025	12.100,00 €
2026	12.100,00 €
Total	24.200,00 €

Dado que el contrato comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoriza el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto de marzo de 2004, de 5 de marzo).

Decimotercera.- Obligación de confidencialidad del contratista

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de los servicios y productos desarrollados por el Ayuntamiento de Terrassa y, por lo tanto, a no revelar a terceros, ni dar a conocer, ni difundir, ni hacer uso de la información, documentación y/o productos a los que el contratista tenga acceso

como consecuencia de la prestación del servicio contratado, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa resta obligada a comunicar a su personal esta obligación y a velar por su cumplimiento.

El contratista está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por el perjuicio causado.

Decimocuarta.- Cesión de datos personales

Se incorporen al expediente l'annex número IV: Instrucciones de regulación respecto al tratamiento de datos personales que deriven del contrato entre el Ajuntament de Terrassa y la empresa Populate Tools SL.

Decimoquinta.- De la ejecución defectuosa i demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimosexta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimoséptima.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con audiencia previa del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

Laura Rivas Moreno
**Teniente de alcalde del Área de
Servicios Generales y Gobierno
Abierto**

Por la empresa,

Álvaro Nicolas Ortiz Travado
Representante legal

Lola Rovira Franch
**Por delegación de firma del Secretario
General de fecha 14 de octubre de
2021, modificada i actualizada en
fecha 19 de febrero de 2024**